



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 000038 -2020-GRA/DRTC- D

Huaraz, 12 AGO. 2020

VISTO:

El Informe N°00044-2020-GRA-GRI/DRTC/DC, de fecha 12 de agosto del 2020, por el cual la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Ancash, hace llegar la propuesta de la conformación de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COVID 19 para los Planes de Trabajo en los Procesos de Selección y Reactivación de las Obras Ejecutadas por DRTC Ancash, ante el Coronavirus (COVID 19) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°30305, concordante con el artículo 2° de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales I y III Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 76 de la precitada Ley establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y logra el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo Primero del Título Preliminar de la Ley N°29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo, en aplicación del Principio de Prevención El empleador garantizar a sus trabajadores, en el centro de trabajo, los medios y condiciones que protejan la vida, la salud, y el bienestar de los mismos, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores debiendo considerarse factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 17° y 23° literal a) de la norma invocada, concordante con el artículo 26° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Constituye obligaciones del empleador adoptar un enfoque de sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente, igualmente la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionado al trabajo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020- de la fecha 11 de marzo del 2020, el Estado Peruano dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y respuesta Sanitaria frente al COVID 19, en el territorio nacional entre las que se estable en materia laboral, reglas especiales en materia de teletrabajo en caso de corona virus (COVID 19);

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA de la fecha 11 de marzo del 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional de noventa (90) días calendarios y se dicta medidas de prevención y control del COVID 19, disponiéndose el fortalecimiento de la Gestión Sanitaria Internacional, debiendo los Gobiernos Regionales, coadyuvar al cumplimiento de dicha disposición, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Qué; mediante Decreto de Urgencia N° 026-20201 de fecha 15 de marzo del 2020 se estable diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de corona virus (COVID 19), en el territorio Nacional, disponiendo entre otras cosas la transferencia presupuestal al sector





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 000038 -2020-GRA/DRTC- D

Huaraz, 12 AGO. 2020

público y la autorización para financiar acciones de Bio Seguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos y la adquisición de vienes y servicios para la prevención y tratamiento de COVID 19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020 se declara en estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del COVID 19, disponiendo la adopción de acciones que resulten necesarias para reducir al mínimo indispensable a la asistencia laboral del personal que preste servicios no esenciales en el estado de emergencia;

Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva. Esta norma determinó la **reactivación en cuatro (4) fases** que se irían implementando en función a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud, según el artículo 3° la reactivación debiera efectuarse conforme a los "**Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19**" (aprobados por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y publicados el 29 de abril del 2020), y el protocolo sanitario de cada sector. En esa línea, todas las empresas –previo al inicio de sus actividades– deben implementar un Plan COVID-19, pero también deben hacerlo aquellas que continuaron sus actividades por ser actividades esenciales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19;

Con fecha 02 de mayo del 2020 se emite el Decreto Legislativo 1474 norma que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19";

Que, visto los antecedentes, que motivan la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo COVID 19 en la DRTC Ancash, en observancia a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, por lo que, la Dirección de Caminos de la DRTC Ancash mediante Informe N° 0044-2020-GRA-GRI/DRTC/DC. recomienda la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para los planes de trabajo para los procesos de selección y reactivación de las obras ejecutadas por la DRTC Ancash habiéndose designado a los siguientes;

1. Ing. YAMILL EUSTAQUIO ESCOBAR CERON, en calidad de Director de caminos de la DRTC Ancash como Presidente.
2. Abg. TOBIAS JORGE ROMERO ARIAS, en calidad de Director de Asesoría legal de la DRTC Ancash como Primer Miembro.
3. Econ. HENRY GENARO JACINTOPAREDES, en calidad de Director de Administración de la DRTC Ancash, como Segundo Miembro.
4. Lic. Enfermería SILVIA ROSANA TOLENTINO LIRIO, como Tercer Miembro

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley N° Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Ancash y la Ordenanza Regional N° 018-2011-REGION ANCASH/CR, que aprueba el ROF de la DRTC Ancash;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COVID 19 para la aprobación de los Planes de Trabajo en los Procesos de selección y Reactivación de las Obras Ejecutadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, el mismo que estará conformado de la siguiente manera.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 000038 -2020-GRA/DRTC- D

Huaraz, 12 AGO. 2020

1. Ing. YAMILL EUSTAQUIO ESCOBAR CERON, en calidad de Director de caminos de la DRTC Ancash como Presidente.
2. Abg. TOBIAS JORGE ROMERO ARIAS, en su calidad de Director de Asesoría legal de la DRTC Ancash como Primer Miembro.
3. Econ. HENRY GENARO JACINTOPAREDES, en su calidad de Director de Administración de la DRTC Ancash, como Segundo Miembro.
4. Lic. Enfermería SILVIA ROSANA TOLENTINO LIRIO, como Tercer Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ conformado en el Artículo primero, deberá realizar las acciones de seguimiento y monitoreo para dar cumplimiento al Plan en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020MINSa.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al Comité garantizar que se cumplan los lineamientos para la vigilancia, prevención, control y acciones para mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID 19) en la Reactivación de las Obras Ejecutadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash y en el procedimiento de selección;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a los miembros del comité para su fiel cumplimiento de acuerdo a las normas expuestas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Abog. Naim Segundino Hernández Carrasco
DIRECTOR REGIONAL

